

Vivero denominado «Andrés III», Emplazamiento: A 181' de la baliz del Seño y a 1.500 metros de distancia de la misma.
 Concesionario: Don Andrés Vidal Santos.
 Vivero denominado «Trifón número 2».
 Emplazamiento: Al N. 28 W. y a 500 metros de punta Sinás.
 Concesionario: Doña Carmen Santos Gama.
 Vivero denominado «Masa número 3».
 Emplazamiento: A 73' de Ximeliño y 1.000 metros de distancia.
 Concesionario: Don Manuel Santorum Calo.
 Vivero denominado «Paloma número 1».
 Emplazamiento: Al N. 19 E. y 560 metros de punta Sinás.
 Concesionario: Don Manuel Lorenzo Oubiña.
 Vivero denominado «Paloma número 2».
 Emplazamiento: Al N. 53 E. y 1.210 metros de punta Sinás.
 Concesionario: Don Manuel Lorenzo Oubiña.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
 Madrid, 22 de abril de 1972.—P. D. el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos Sres Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 25 de mayo de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	64,448	64,859
1 dólar canadiense	65,447	65,725
1 franco francés	12,862	12,917
1 libra esterlina	168,244	168,988
1 franco suizo	16,894	16,770
100 francos belgas	146,574	147,387
1 marco alemán	20,244	20,342
100 liras italianas	11,071	11,127
1 florin holandés	20,052	20,149
1 corona sueca	13,578	13,649
1 corona danesa	9,248	9,290
1 corona noruega	9,825	9,872
1 marco finlandés	15,586	15,674
100 chelines austriacos	278,397	280,516
100 escudos portugueses	238,258	240,388
100 yens japoneses	21,158	21,287

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

ORGANIZACION SINDICAL

RESOLUCION de la Secretaria General por la que se aprueba la Instrucción-Circular que contiene la convocatoria general de becas de la Organización Sindical para el curso escolar 1972-1973.

La Organización Sindical española, siguiendo su línea de actuación en materia de asistencia y ayuda a los trabajadores que más lo puedan precisar y a los hijos de los mismos, para que a través del estudio y la formación puedan acceder a niveles superiores de preparación, posibilitándoles a que presten un servicio de mayor valor a la Sociedad, al propio tiempo que se benefician ellos y sus familias, económica y socialmente, de su superior situación cultural y profesional, efectúa la convocatoria general de becas y ayudas para el curso escolar 1972-1973. A través de esta convocatoria, la Organización Sindical pretende recoger lo más fielmente posible, cuanto dispone la Ley Sindical, en orden a promover de modo integral la formación del trabajador y de sus hijos, cumpliendo a este efecto, de modo actualizado las funciones que le corresponden en este campo, adaptándose en la medida de lo posible, también, a las provisiones de la Ley General de Educación y buscando, por otra parte, prestar una colaboración amplia y eficaz a alcanzar los

objetivos y metas propugnados en el III Plan de Desarrollo Económico y Social.

A estos efectos, haciendo un esfuerzo considerable como corresponde a la importancia del problema que se trata de afrontar y resolver, la Organización Sindical destina para esta convocatoria la cantidad de 1.228.295.688 pesetas, para dotar 48.845 becas y ayudas para estudios, tanto en los Centros docentes oficiales como en los creados y mantenidos por la propia Organización Sindical. Estos estudios, prácticamente, afectan a todos los niveles, grados y modalidades de enseñanzas que pueden tener interés para los trabajadores, sus hijos y la propia Organización Sindical, pues únicamente están excluidos los de los niveles más elementales.

En las citadas cifras se registra, respecto del curso anterior, un aumento de consignaciones de 190.709.688 pesetas, que se traduce en un incremento de 877 becas y ayudas sobre las igualmente existentes en la anterior convocatoria. Por otra parte merece subrayarse que las dotaciones de becas y ayudas, en bastantes casos, han tenido una sensible mejora.

Una gran parte del esfuerzo hecho por la Organización Sindical en este sentido se canaliza a los distintos estudios y modalidades de Formación Profesional e, igualmente, a los de enseñanzas técnicas y especializadas, por entender que es en estos terrenos donde su aportación puede resultar más eficaz para lograr un mayor y más rápido desarrollo del país.

La convocatoria se regirá por las siguientes normas:

CAPITULO PRIMERO

GENERALIDADES

1.ª A partir del presente curso académico se tenderá a conceder las becas y ayudas por niveles, ciclos y grados, a tenor de la clasificación establecida a estos efectos por la Ley General de Educación para lograr un mejor aprovechamiento de los medios disponibles. Esto debe ser de aplicación, aunque los alumnos tengan ya comenzados sus estudios en cualquiera de ellos.

CLASES DE BECAS Y AYUDAS

2.ª Los tipos de becas y ayudas que se conceden pueden incluir, según su naturaleza y finalidad, alguno o varios de los siguientes conceptos:

1. Enseñanza.
2. Desplazamiento o transporte.
3. Conedor.
4. Residencia o alojamiento.
5. Asistencia técnica y rehabilitación.
6. Viajes al extranjero.
7. Atenciones complementarias.
8. Jornales, Seguros Sociales, etc.

CAPITULO II

ENSEÑANZAS Y NIVELES

3.ª Las solicitudes de becas y ayudas corresponderán a las modalidades de enseñanza y niveles siguientes:

- Formación Profesional.
- Enseñanza General Básica y Bachillerato.
- Educación Universitaria.
- Educación Permanente de Adultos.
- Enseñanzas Especializadas.
- Educación Especial y diferentes tipos de ayudas.

Las convocatorias específicas de los Centros Sindicales señalarán, en cada caso, las modalidades de los estudios y requisitos necesarios para efectuarlos, particularmente cuando se trate de readaptar profesionalmente a los trabajadores adultos o cuando se trate de impartir enseñanzas especializadas no integradas en el régimen común. A estas convocatorias específicas se remite esta Instrucción-Circular.

Los estudios para los que se conceden becas deben realizarse en Centros oficiales o Centros legalmente reconocidos o autorizados. Los de Formación Profesional, en los de la propia Organización Sindical.

DOTACION DE BECAS Y AYUDAS

4.ª La Organización Sindical destina para dotación de las distintas becas y ayudas, en el curso académico 1972-73, las siguientes consignaciones globales para atender el número de becas y ayudas que en cada caso se señalan:

	Pesetas
— Formación Profesional	
39.600 becas para estudios en Centros Sindicales de Formación Profesional en sus distintas modalidades	905.000.688
5.140 becas para estudios en Centros Sindicales de Formación Profesional Acelerada (incluye la readaptación y reconversión profesional del adulto)	267.280.000